

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

AUMENTO DE CAPITAL

1846 *AURRERA, S.A.*
(EN LIQUIDACIÓN)

Anuncio de aumento de capital social

A efectos del art. 304 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), se comunica a los accionistas de AURRERA, S.A. en liquidación (CIF A48012827), a fin de que puedan ejercer sus respectivos derechos de suscripción preferente, que la Junta General de la misma, celebrada el 18/05/2014, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo: Aumentar el capital social a la par con aportaciones dinerarias en la cifra de 149.999,97€, mediante la emisión de 249.579 nuevas acciones de la serie A de 0,601012€ de valor nominal cada una. El contravalor del aumento consistirá en aportaciones dinerarias que deberán ser desembolsadas íntegramente en el momento de la suscripción mediante ingreso en la cuenta corriente de la sociedad: Caja Laboral ES85 3035 0427 14 4271031868.

Los accionistas podrán ejercitar, dentro del plazo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, el derecho a suscribir un número de acciones proporcional al número de las que actualmente posean, estableciéndose una relación de cambio de 2,4260358 acciones por cada euro de capital social que posean. Estos derechos son transmisibles en las condiciones establecidas en el art. 6 de los estatutos.

Los liquidadores tienen la facultad de que, respetado el plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, las acciones no suscritas por los antiguos accionistas o por los cesionarios de sus derechos, puedan ser ofrecidas en 2.ª vuelta para su suscripción a los accionistas suscriptores en 1.ª vuelta. Si fueren varios los accionistas interesados, se distribuirán las acciones entre ellos a prorrata de las que eran titulares antes de la adopción de este acuerdo de aumento de capital. Caso de no cubrirse la totalidad de la ampliación en 1.ª y 2.ª vuelta, las acciones no suscritas serán ofrecidas a terceros ajenos al accionariado. El proceso de suscripción concluirá previsiblemente, a más tardar, el 15/05/2015.

Si la suscripción no completara el total de la emisión, el aumento quedará circunscrito en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de acuerdo con el art. 311 LSC.

Los liquidadores tienen la facultad de fijar los términos y condiciones derivadas del acuerdo de ampliación en los términos del art. 297.1.a) LSC, así como para dar una nueva redacción al artículo de los Estatutos relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el aumento en su totalidad o en parte, formalizando las escrituras a que haya lugar hasta la inscripción del aumento en el Registro Mercantil.

Plentzia (Bizkaia), 17 de marzo de 2015.- Los Liquidadores. Pablo Amores de Luelmo; Gorka Ormaza Mandaluniz; Jesús M.ª Espinosa González; José Manuel Gorordo Olaizola; José Miguel Artaza Artabe; Jesús M.ª Rodríguez Ansuátegui y Fernando Unceta Ansoleaga.

ID: A150012507-1

cve: BORME-C-2015-1846